



Onel Vidal, 3 de Febrero de 1992.

VISTO:

La comunicación cursada por el H.C. Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 5/92, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 31-01-92;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 108 inc. 2), es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

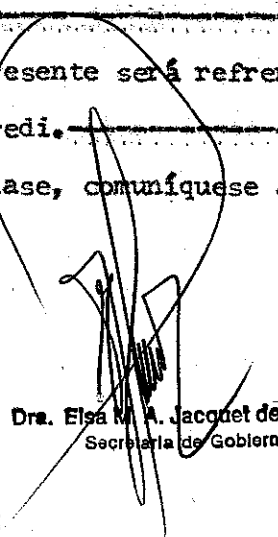
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 5/92 sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24/1/92, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

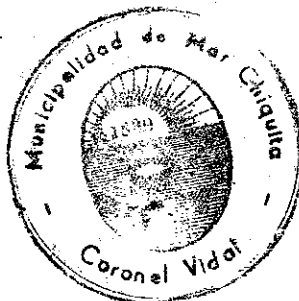
Art. 2º: El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Dra. Elsa Jacquet de Paredi.

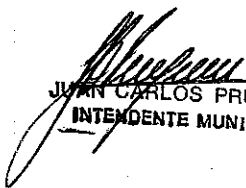
Art. 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.-


Dra. Elsa M. A. Jacquet de Paredi
Secretaria de Gobierno

Decreto n° 266

I.M.A.




JUAN CARLOS PRUZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente administrativo nro 542-H-1900; y
CONSIDERANDO

El proyecto de convenio elevado por el D.E. a fs. 201/202 y el informe de la Secretaría de Gobierno de fs. 203;

El oficio judicial obrante a fs. 175 y la renuncia efectuada por el Sr. Guillermo Huerte a fs. 176/177, aceptada por Decreto Municipal nro 98/90// (fs. 196);

Que en el caso se consideren reunidos los causales de excepción previstos por el artículo 292 de la Ley 9.533, tanto la naturaleza especial del bien como por el uso al que será destinado, circunstancia que origina una importante inversión por parte del concesionario de uso, todo lo cual justifica la extensión del plazo previsto en la citada norma legal;

Que en cuanto a la superficie a otorgar se considera conveniente optar por la prevista en el plano obrante a fs. 195;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES//
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio obrante a fs. 201/202 con la firma "QUILES Inco S.C.C." con domicilio en calle Catamarcos nro 2021 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2º: La superficie a otorgar será la resultante del plano obrante a fs. 195 del expediente administrativo 542-H-1900, con una superficie total de 100.100 mts 2.

ARTICULO 3º: El plazo de la concesión será de CINCO (5) AÑOS, con derecho a prórroga por cuatro (4) años más a opción exclusiva del concesionario. El plazo acordado se contará a partir de la toma efectiva de la posesión que se efectuará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha del contrato de concesión de uso. De no hacerse uso por parte del concesionario de la opción de prórroga, éste no tendrá derecho a reclamo alguno por las obras efectuadas que quedan de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Mar Chiquita. La opción se concederá si el concesionario hubiera cumplido en los primeros (5) años con todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 4º: De fono.

ORDENANZA NRO 9

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Floracio Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE